



2021

Tercer Informe de actividades

REGIDORA WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
OCTUBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021

CONTENIDO

CONTENIDO	1
FUNDAMENTO LEGAL	2
LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO	2
REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN	2
PARTICIPACIÓN EN COMISIONES EDILICIAS	2
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	3
<i>Actividades en la Comisión</i>	3
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	4
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO	5
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	5
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO	6
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	6
COMISIÓN DE ECOLOGÍA	7
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	7
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	8
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	8
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS	10
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	10
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS	11
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	11
COMISIÓN DE SALUD	12
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	12
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	13
<i>Responsabilidades dentro de la comisión</i>	13
INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO	13

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:

IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;

XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

ARTÍCULO 30. Dentro de la primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de septiembre de cada año, los regidores deberán entregar al Ayuntamiento por escrito o en medio electrónico, un informe anual de actividades, mismo que resguardará la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de su publicación en el portal web del Municipio, así como su posterior compilación y archivo.

PARTICIPACIÓN EN COMISIONES EDILICIAS

I. Regidora presidenta de la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, hasta el 05 de marzo de 2021;

II. Regidora presidenta de la comisión de Participación Ciudadana, a partir del 05 de marzo de 2021;

III. Regidora integrante de la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

IV. Regidora integrante de la comisión de Desarrollo Urbano;

V. Regidora integrante de la comisión de Ecología;

VI. Regidora integrante de la comisión de Educación y Promoción Cultural;

VII. Regidora integrante de la comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos;

VIII. Regidora integrante de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;

IX. Regidora integrante de la comisión de Salud;

X. Regidora integrante de la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ACTIVIDADES EN LA COMISIÓN

Regidora Presidenta de la Comisión a la fecha

Respecto a las Sesiones de la comisión.

Sesiones Programadas	11
Sesiones realizadas	11
Sesiones canceladas por falta de quórum	0

Tipo de sesión	Descripción	Fecha
Ordinaria	Comisión Colegiada y permanente de Recuperación de Espacios Públicos	22/10/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y permanente de Recuperación de Espacios Públicos	11/11/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y permanente de Recuperación de Espacios Públicos	02/12/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y permanente de Recuperación de Espacios Públicos	15/01/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y permanente de Recuperación de Espacios Públicos	17/02/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana	14/04/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana	11/05/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana	22/06/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana	20/07/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana	17/08/2021
Ordinaria	Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana	02/09/2021

En las cuales se atendieron los dictámenes

Comisión Colegiada y permanente de Recuperación de Espacios Públicos	31
Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana	12

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

En el cumplimiento del Reglamento del Ayuntamiento:

Artículo 54. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de **Recuperación de Espacios Públicos**:

- I. Proponer políticas públicas para la mejora, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos del Municipio;
- II. Proponer los planes y proyectos relativos al aprovechamiento de los bienes propiedad del Municipio destinados a la recreación de la ciudadanía zapopana;
- III. Promover la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados; y
- IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno y las asociaciones civiles, para el mejoramiento de las zonas recreativas del Municipio.

Artículo 51. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de **Participación Ciudadana**:

- I. Estudiar y proponer al Ayuntamiento los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y la participación de ésta en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad;
- II. Vigilar que la dependencia municipal competente realice la intervención que le corresponde en las sesiones de asamblea ordinarias o extraordinarias de las asociaciones de vecinos, y en los conflictos y problemática que se suscite en el seno de una asociación vecinal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;
- III. Promover la constitución de asociaciones de vecinos, en los lugares donde no existan y vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva dicha organización vecinal, así como que todas las asociaciones de vecinos formadas en el Municipio, cumplan con los requisitos para ser reconocidas por Acuerdo del Ayuntamiento;
- IV. Visitar periódicamente en unión de la dependencia municipal respectiva, a las asociaciones de vecinos y organizaciones de colonos, a efecto de captar sus necesidades y derivarlas a la instancia correspondiente, dirigiendo las medidas que se estimen pertinentes para la solución a la problemática de las colonias;
- V. Vigilar que la dependencia correspondiente supervise que las asociaciones de vecinos cumplan con sus estatutos, especialmente en lo relativo al nombramiento de sus directivos;
- VI. Promover una atención eficiente a las asociaciones de vecinos en sus necesidades, por parte de todas las dependencias del Municipio; y
- VII. Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a la participación entendida como factor de solución de requerimientos y

demandas sociales, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

Participación como vocal a la fecha

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 39. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de derechos humanos e igualdad de género;
- II. Vigilar que la administración pública municipal y todas sus autoridades en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos de las personas de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de cualquier trasgresión que a los mismos advierta;
- III. Proponer al Ayuntamiento en pleno la adopción de medidas que promuevan la cultura y difusión de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales en el Municipio;
- IV. Proponer la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, en aquellas disposiciones que tiendan a la eficientización y actualización plena de los derechos humanos de las personas;
- V. Coadyuvar con las instancias, autoridades y organismos vinculados a los derechos humanos en la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en el Municipio;
- VI. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de reclusión o detención, a efecto de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos y las garantías de que son titulares los individuos privados de su libertad;
- VII. Promover la capacitación en materia de Derechos Humanos para los servidores públicos municipales;
- VIII. Promover y fomentar el respeto a los Derechos Humanos laborales, así como la igualdad de género de los servidores públicos municipales;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los funcionarios públicos municipales en su obligación a responder las recomendaciones y conciliaciones que les presenten los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos;
- X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;

A

XI. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;

XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer;

XIII. Impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal; y

XIV. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la igualdad de género.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Participación como vocal a la fecha

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 42. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:

I. Vigilar correctamente que las obras públicas se realicen en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen;

II. Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio;

III. Promover la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos cuya situación urbanística, de servicios o de tenencia de la tierra sea irregular;

IV. Estudiar y proponer proyectos que promuevan la vivienda digna y decorosa;

V. Vigilar con especial interés que la dependencia correspondiente, tratándose de urbanizaciones o construcciones destinadas a habitación popular, tanto en el proceso de emisión de las autorizaciones correspondientes, como en el desarrollo de las actividades de cuenta, supervise que los urbanizadores, edificadores o responsables cumplan estrictamente con la normatividad aplicable;

VI. Promover la creación de reservas territoriales como previsión para el futuro crecimiento de la ciudad, para atender la demanda de vivienda en el Municipio;

VII. Impulsar el desarrollo urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;

VIII. Supervisar los planes generales, especiales y de ejecución de las obras públicas que emprenda el Municipio;

- IX. Señalar y sugerir políticas generales al Ayuntamiento para la promoción del desarrollo urbano en el Municipio;
- X. Colaborar, apoyar o coordinar, según sea el caso, con las autoridades federales, estatales o municipales en lo correspondiente a la ejecución de planes nacionales, regionales, estatales y municipales, de desarrollo urbano, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables sobre la materia;
- XI. Participar de conformidad al Código Urbano para el Estado de Jalisco en los procesos de consulta ciudadana de los Planes de Desarrollo Urbano;
- XII. Dictaminar lo correspondiente con relación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los relativos a centros de Población, así como a los diversos planes y acciones urbanísticas que se emprendan en el Municipio y cuyo conocimiento compete al Ayuntamiento;
- XIII. Promover la creación de reservas territoriales en el Municipio para uso habitacional y/o industrial y de servicios, así como la regularización de asentamientos de origen privado;
- XIV. Impulsar el desarrollo social y económico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- XV. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la planeación del Municipio; y
- XVI. Participar en la elaboración del Plan Desarrollo Municipal y dictaminar la propuesta del mismo y de los programas sectoriales que de este deriven.

COMISIÓN DE ECOLOGÍA

Participación como vocal a la fecha

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 43. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Ecología:

- I. Proponer programas y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;
- III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;



V. Promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;

VI. Establecer comunicación con grupos ecologistas reconocidos y universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;

VII. Vigilar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable;

VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;

IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de ecología, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;

X. Establecer, en coordinación con las autoridades sanitarias y ecológicas estatales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, ecología y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en materia de protección ecológica;

XI. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, en observancia de las leyes en la materia para lo cual se establecerán las bases para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes, mismas que se turnarán a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;

XII. Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Participación como vocal a la fecha.

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación y Promoción Cultural:

I. Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal a la consolidación de la excelencia académica en el Municipio;

II. Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar y el ausentismo magisterial;

- III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia;
- IV. Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial;
- V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto; VI. Proponer y vigilar la ejecución de políticas públicas en materia de inclusión y no discriminación en todos los niveles y planteles educativos que operen en el Municipio;
- VII. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento;
- VIII. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones;
- IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios, en materia de cultura e historia;
- X. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural;
- XI. Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;
- XII. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar;
- XIII. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas; Fracción agregada GMZ 18-06-2019 XIV. Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación;
- XV. Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación;
- XVI. Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio;
- XVII. Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;
- XVIII. Proponer la colaboración de manera activa con las instituciones educativas, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio; y

A

XIX. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Participación como vocal a la fecha.

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 45. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos:

- I. Vigilar y proponer que dentro de la Administración Pública Municipal se implementen programas y sistemas de organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Vigilar que el área correspondiente promueva cursos, seminarios de actualización y en general la capacitación a los servidores públicos adscritos a las áreas de archivos municipales;
- III. Proponer la difusión de los documentos históricos archivados, para que se documenten investigadores, estudiantes y en general quienes tengan interés en su conocimiento;
- IV. Vigilar el funcionamiento de los archivos municipales, para evitar errores y descuidos que pudieran perjudicar su integridad física y para impulsar actos y promociones en la materia en beneficio de la sociedad;
- V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a sus asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios;
- VI. Promover los estudios generales y particulares sobre el tema de la metropolización;
- VII. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano;
- VIII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios o el ejercicio de funciones públicas con otros municipios y/o el Estado;
- IX. Vigilar que la dependencia correspondiente implemente un sistema de fuentes de información por parte del Ayuntamiento hacia todos los medios de comunicación social, en lo concerniente a sus actividades oficiales;
- X. Vigilar que se promueva y difunda la imagen institucional del Municipio;
- XI. Proponer el establecimiento de políticas de acercamiento y coordinación con todos los medios de comunicación social;
- XII. Procurar o proponer que se instrumenten boletines de prensa de las actividades del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal;

XIII. Promover y vigilar el establecimiento y difusión de programas adecuados de información y difusión a la ciudadanía de las actividades de la Administración Pública Municipal, así como cualquier tema del orden municipal que sea de interés público;

XIV. Vigilar la organización de las actividades cívicas en el Municipio;

XV. Vigilar que se constituyan los diversos Comités Pro-Festividades Cívicas del Municipio y vigilar que se llame a participar a los diversos sectores de la población en los mismos;

XVI. Vigilar que la dependencia municipal correspondiente elabore y ejecute el calendario y programa de actividades cívicas de cada año del Ayuntamiento; y

XVII. Proponer políticas públicas en torno a la actividad cívica de la población.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS

Participación como vocal a la fecha.

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 46. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos:

I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;

II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen conveniente;

III. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste;

IV. Vigilar los programas específicos de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, a efecto de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficiencia, rectitud y operatividad;

V. Generar las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal;

VI. Procurar y vigilar que la dependencia administrativa correspondiente proceda a la creación de un inventario preciso de bienes inmuebles y muebles municipales;

VII. Promover la actualización de los inventarios patrimoniales municipales, cuidando el buen uso y mantenimiento de los bienes;

VIII. Promover y sugerir políticas que incrementen el patrimonio municipal;

φ

IX. Dictaminar sobre las bajas de bienes del patrimonio municipal, que sean propuestas al Ayuntamiento;

X. Proponer, intervenir y dictaminar lo correspondiente con relación a los actos, hechos jurídicos o contrataciones que involucren bienes que integran el patrimonio municipal;

XI. Dictaminar con relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares del Gobierno y la Administración Pública Municipal;

XII. Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Ayuntamiento;

XIII. Cuidar que el presupuesto de egresos sea realista y congruente con el presupuesto de ingresos de cada ejercicio fiscal;

XIV. Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del área de patrimonio, respecto de los vehículos de propiedad municipal, asimismo, dictaminar lo correspondiente con relación a las bajas de vehículos;

XV. Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales realicen una revisión sistemática del estado que guardan éstos, y sea proporcionado a los mismos el mantenimiento correspondiente, dando cuenta al Ayuntamiento y a la Presidencia municipal de lo conducente; y

XVI. Vigilar el control y uso de vehículos.

COMISIÓN DE SALUD

Participación como vocal a la fecha.

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 56. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Salud:

I. Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;

II. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;

III. Vigilar que las dependencias municipales se avoquen al saneamiento de lotes baldíos, de los edificios e instalaciones municipales como son mercados, centros deportivos, plazas y similares;

IV. Proponer los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general; V. Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Participación como vocal a la fecha.

RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA COMISIÓN

Artículo 59. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

I. Vigilar, en conjunto con la Administración Pública Municipal, que los ciudadanos del Municipio tengan garantizado el derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

II. Supervisar que la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, funcione de conformidad con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de transparencia;

III. Vigilar que en el Municipio se promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y, en general capacitación a los servidores públicos en los temas de transparencia y acceso a la información pública;

IV. Proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública del Municipio;

V. Coordinarse permanentemente con los organismos públicos encargados de garantizar el acceso a la información pública, a efecto de procurar el adecuado acceso a la información pública del Municipio;

VI. Solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con los procedimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

VII. En general, proponer los acuerdos o disposiciones administrativas que estime convenientes, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio.

INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO

Durante este periodo se presentaron 13 iniciativas y puntos de acuerdo, en las cuales se proponen políticas públicas, para el mejoramiento de la ciudad y el desarrollo de la ciudadanía.

